



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Tres (03) agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: MEDIDA DE PROTECCION
RADICACION: 110013110018-2019-00104-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad al art. 286 del C.G.P., la cual reza que:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Subrayado en negrilla fuera del texto).

Bajo dichos parámetros y en vista de que el error se hizo influye en el trámite que se pretende llevar, se procede a corregir el auto de fecha 18 de diciembre de 2019, en el sentido



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

de indicar que el arresto será por él término de **veintiún (21) días** y no como quedo inscrito en la providencia.

Por los anterior, **DEVUELVE** el expediente al origen para procedan a allegar la documentación pertinente.

CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ